



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 0129-2013-UNAM

Moquegua, 08 de abril de 2013

VISTO:

El acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.04 .2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 276 del 6 de Marzo de 1984, se aprobó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, definiendo a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con el carácter de estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. El Capítulo V, artículos 25° y siguientes, norma el Régimen Disciplinario. En él se establece que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por faltas que cometan. En el ámbito del Sector Público, sus funcionarios y servidores pueden incurrir en responsabilidad administrativa, penalizada con sanciones que van desde una amonestación hasta la destitución del cargo.



Que, Las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, están integradas por servidores de carrera y funcionarios, y gozan de autonomía en el ejercicio de sus funciones y son responsables de conducir los procesos administrativos instaurados al personal de la entidad. Para llevar a cabo los Procesos Administrativos Disciplinarios se deben conformar 02 tipos de Comisiones: La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.



Que, La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que radicará competencia en los procesos incoados a los funcionarios que desempeñan cargos de confianza. Esta Comisión también conocerá los procesos que se instauran a los ex funcionarios que hayan desempeñado cargos de confianza en la entidad. La Comisión Especial solo será conformada cuando existan denuncias contra los funcionarios de confianza que hayan incurrido en faltas disciplinarias en el ejercicio de su función. En tal sentido ésta comisión no tiene carácter permanente, y será conformada por tres (03) funcionarios del mismo o mayor nivel jerárquico que el procesado. La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios Es competente para calificar las denuncias que se formulen contra los funcionarios de confianza que hayan cometido faltas disciplinarias en el ejercicio de sus funciones, así como conducir los procesos administrativos disciplinarios que se abran contra los mismos. La Comisión Especial estará conformada por tres (03) miembros titulares que tengan la calidad de funcionarios de confianza del mismo o de mayor nivel jerárquico que el procesado; será presidido por el funcionario de mayor categoría o por quien sea específicamente designado para éstos efectos por el Titular. En el caso de que el miembro titular designado no asista a más de dos (02) reuniones consecutivas por causal de enfermedad o por otros motivos debidamente justificados, el Titular designará a otro funcionario que lo reemplace, quien asumirá jurisdicción y competencia hasta la culminación del proceso administrativo, bajo responsabilidad.



Que, estando a las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de abril de 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios de la Universidad Nacional de Moquegua, el que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

CPC ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ
MSc. THOMAS ANCCO VIZCARRA
CPC JUAN SALAZAR RAMIREZ

PRESIDENTA
MIEMBRO
MIEMBRO





RESOLUCIÓN C.O. N° 0129-2013-UNAM

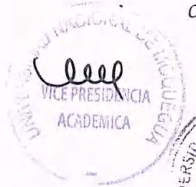
Moquegua, 08 de abril de 2013

SUPLENTE:

LIC. ROGER TICONA FLORES
ING. ELIAS ESCOBEDO PACHECO
ABOG. JUAN CUEVA QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

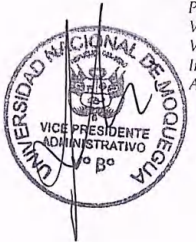


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesados
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL